

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE acuerda y sanciona con fuerza de

ORDENANZA

ARTICULO 1°.- Modificase el artículo 4° de la Ordenanza N° 1.609/2006, el que quedará redactado de la siguiente manera:

ARTÍCULO 4°.- *Quien expendá al público todo tipo de artículos pirotécnicos deberá inscribirse como vendedor de artificios pirotécnicos ante la Municipalidad, Sector Inspección de Comercio y deberán presentar:*

- a) Habilidadación Municipal.*
- b) Factura de compra.*
- c) Plano de espacio de almacenamiento (el cual será inspeccionado antes de emitir Habilidadación)*

Sin perjuicio de ello, los vendedores de artificios pirotécnicos, deberán inscribirse además ante el RENAR, según lo establecido en la Ley Nacional de Armas y Explosivos N° 20.429, Decretos Reglamentarios, y sus modificatorias, si las hubiera. Y toda normativa vigente al respecto”.

ARTICULO 2°.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ROQUE PÉREZ A LOS VEINTIOCHO DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTE.-

Firmada: Andrea V. Mercante. Secretaria. H.C.D. Municipalidad de Roque Pérez – Maximiliano Oscar Sciaini. Presidente. H.C.D. Municipalidad de Roque Pérez.

Registrada bajo el n° 2.249 con fecha 30/07/2020.-